



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00928-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - **7 SEP 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **SYSTEMGROUP SAS** quien actúa como endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **JOSE LIBARDO ANDRADE PORTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3058620

- 1) Por **\$34'213.680,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde el 1 de diciembre del 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

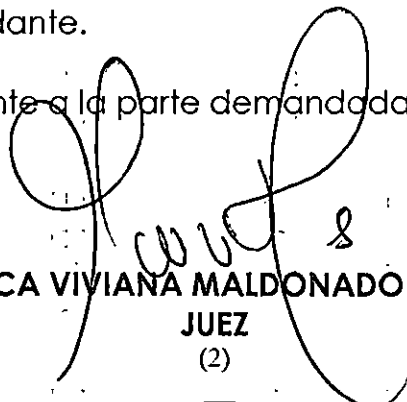
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

a anterior providencia se notifica
por estado No 117 hoy 8 SEP 2022
hora 8:00 a.m.

Secretaria